

COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS  
ATRIBUCIONES



ARTÍCULO 108.- (Reglamento De La Administración Pública Para El Municipio De Tecate, Baja California)

La Dirección de Bomberos y Protección Civil dependerá de la Comisaria de Seguridad Ciudadana y Transito, y contará con las siguientes atribuciones:

I. Definir las políticas, estrategias, lineamientos y procedimientos desde una perspectiva de género para establecer el Sistema Municipal de Protección Civil.

II. Diseñar y promover el Plan Municipal de contingencia desde una perspectiva de género para situaciones de emergencia causadas por fenómenos destructivos de origen humano o natural.

III. Elaborar y mantener actualizado el inventario de recursos humanos, materiales y de infraestructura, incluyendo albergues y centros de atención, que estén disponibles en el Municipio para la asegurar la eficacia del auxilio.

IV. Organizar las funciones y operación del Consejo Municipal de Protección Civil y sus grupos especializados de trabajo.

V. Promover la participación de la sociedad en las acciones de protección civil a través de cursos, seminarios, campañas y simulacros, para efectos de procurar la debida transmisión de conocimientos, el cambio de actitudes de la población ante la emergencia y el desarrollo, de aptitudes y conductas de respuesta.

VI. Regular la capacitación y equipamiento de los sectores público, privado y social que participan en el Plan Municipal de Contingencias.

VII. Ejecutar acciones de auxilio y rehabilitación inicial para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre, con el propósito fundamental de garantizar el normal funcionamiento de los servicios elementales del Municipio.

VIII. Tener bajo su mando el Cuerpo de Bomberos; y IX. En general, aquellas que le sean encomendadas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o el Consejo Municipal de Protección Civil.